



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de julio de 2021.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	José Ignacio Vélez Bernal
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Radicado	2020-055
Auto Interlocutorio	332
Asunto	Da por contestada, fija fecha.

Como quiera que obra en el expediente constancia de notificación personal a la demandada, Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y se aportó vía electrónica la contestación a la demanda, al ajustarse la respuesta a la demanda a los requisitos de ley, se tendrá por contestada la misma.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se fijará fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Seguidamente se reconoce personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., conforme a las facultades del poder conferido represente los intereses de la parte ejecutada, y de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso por ser procedente, se acepta la sustitución de poder presentada, en consecuencia, se le reconoce personería al doctor Héctor Leonel Aristizábal Marín identificado con CC. 1.022.096.010 y portador de la TP. 264.290 del C.S. de la J., para que continúe con la representación judicial de dicha parte.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por parte de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Tercero. Se reconoce personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., conforme a las facultades del poder conferido represente los intereses de la parte ejecutada, y de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso por ser procedente, se acepta la sustitución de poder presentada, en consecuencia, se le reconoce personería al doctor

Héctor Leonel Aristizábal Marín identificado con CC. 1.022.096.010 y portador de la TP. 264.290 del C.S. de la J., para que continúe con la representación judicial de dicha parte.

De conformidad con lo indicado en el art. 2° del Decreto legislativo 806, se informa a partes y apoderados que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 089 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 13 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.


Secretario